

los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la vivienda es un bien esencial y como tal se configura en la Constitución Española, al dar a su acceso, naturaleza de principio rector de la política social y económica. En concreto el artículo 47 declara que: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...".

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), propugna en su exposición de motivos la creación de registros públicos de demandantes de vivienda acogida a algún régimen de protección pública, para que toda la producción de viviendas protegidas sea adjudicada con criterios de transparencia, publicidad y concurrencia, controlados por la administración pública. Con ello se quieren garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia e impedir el fraude en las primeras y posteriores transmisiones de viviendas protegidas.

Este Real Decreto dispone en su artículo 5.d) que la venta y adjudicación de las viviendas sólo podrá efectuarse a demandantes inscritos en los registros públicos previstos al efecto por las Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición Transitoria sexta.

En el marco de estos principios, el presente reglamento crea el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto para asegurar los principios de igualdad y transparencia en el acceso a las viviendas protegidas, como para constituir una herramienta de información que pueda utilizarse por los distintos agentes que intervienen en el sector de la promoción inmobiliaria, tanto públicos como privados.

No es el objeto de este Reglamento regular las adjudicaciones de Viviendas Públicas, ya que para ello existe la normativa correspondiente, pero su información sí puede ser utilizada en el procedimiento de adjudicación de este tipo de vivienda.

El procedimiento que se ha diseñado para la adjudicación de viviendas protegidas, distingue entre promotores agrupados en régimen de cooperativa y el resto de promotores, ya que el régimen jurídico de uno y otro exige esta distinción; sin embargo, en ambos procedimientos se deberán cumplir los principios de transparencia e igualdad que se señalan en esta exposición de motivos.

Como novedad importante se introduce un mecanismo de intervención del Registro de demandantes en las segundas y sucesivas transmisiones de viviendas protegidas, garantizando con ello la transparencia del proceso de venta en estos casos.

Por otro lado, no se desconoce el sometimiento del Registro que se crea a la normativa de Protección de Datos, por lo que se incluyen en el articulado los mecanismos correspondientes de adaptación del mismo a dicha normativa.

En virtud de lo dispuesto, por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprueba el siguiente Reglamento:

Artículo 1.- Naturaleza, Objeto y ámbito de aplicación.-

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Público de Demandantes de vivienda protegida en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el procedimiento de selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas promovidas por promotores privados en la Ciudad de Melilla, a través del citado Registro, estableciendo los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.

2.- El Registro Público de Demandantes de vivienda protegida en la Ciudad Autónoma de Melilla es un registro de titularidad pública, gratuito, de naturaleza administrativa, dependiente de la Consejería competente en materia de Vivienda, que tiene por objeto:

a) Facilitar información necesaria para diseñar la política de vivienda.

b) Recopilar, tratar, gestionar y ofrecer datos para conocer la demanda social en materia de vivienda protegida.